



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas y treinta minutos del día **22-11-2023**, previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al retraso de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejel Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2023, se aprueba por unanimidad.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA, EXPTE. 2020/PA/034

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 9 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2020, adjudicó el contrato de *SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HUMERA*, Expte. 2020/PA/034, a la mercantil *DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.*, actualmente *DRACE GEOCISA, S.A.*, en el importe máximo anual del contrato de 216.737,53 € IVA no incluido (241.683,78 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 30 de noviembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, con posibilidad de dos prórrogas de hasta un año de duración cada una.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022 y en sesión de fecha 11 de octubre de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año más, del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, aprobó el expediente de contratación 2023/PA/024 para la adjudicación del nuevo contrato de *SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HUMERA*, habiéndose publicado con fecha 28 de agosto de 2023 el anuncio de licitación en el DOUE y en la Plataforma de Contratación de Sector Público.

Quinto.- La Técnico de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 16 de octubre de 2023, el siguiente informe:

“En relación con el contrato con nº 2020/PA/034, de «*SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA*», se informa lo siguiente:

- 1) El contrato 2020/PA/034 fue adjudicado el 4 de noviembre de 2020 a la empresa *DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.*, comenzando el servicio el día 1 de diciembre de 2020.
Este contrato tiene un periodo de duración inicial de 1 año, que terminó el 30 de noviembre de 2021, así como posibilidad de dos prórrogas adicionales de 1 año cada una.
Actualmente nos encontramos en la segunda prórroga, que finalizará el 30 de noviembre de este año 2023.
- 2) La EDAR de Húmera está previsto que sea sustituida por una estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) para su depuración en instalaciones del Ayuntamiento de Madrid, por lo que no estaba previsto que fuera necesario una nueva licitación de esta explotación. Sin embargo, el proyecto de obra de la nueva EBAR se ha visto paralizado por la necesidad de someterse a Evaluación Ambiental Simplificada por exigencia de la Comunidad de Madrid, a pesar de dicha obra no se encuentra entre los supuestos recogidos en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
Este imprevisto ha hecho necesario preparar la nueva licitación de explotación de la EDAR contando con menos tiempo del necesario para asegurar que haya un nuevo adjudicatario antes de la finalización del contrato actual.
- 3) Aún las circunstancias imprevistas descritas, tres meses antes del final del contrato actual, con fecha 29 de agosto de 2023 tuvo lugar el anuncio de licitación del nuevo expediente de contratación 2023/PA/024 de los *SERVICIOS EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA*, para el cual, a día de hoy, existe una propuesta de adjudicatario.
- 4) Dado que la depuración de aguas residuales es un servicio básico y esencial para la comunidad, cuya prestación no puede interrumpirse, resulta imperativo garantizar su prestación en previsión de que el nuevo contrato no pudiera formalizarse antes de la finalización del actual servicio.
- 5) A este respecto, el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:
“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”.

- 6) La empresa adjudicataria del contrato, DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A., actualmente DRACE GEOCISA, S.A., ha presentado escrito manifestando su conformidad con una eventual continuación del servicio hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de asumir la prestación.

EN CONCLUSIÓN, debido que la depuración de aguas residuales es un servicio básico y esencial para la comunidad, resulta necesario garantizar la continuidad de su prestación. Por todo ello, es preciso hacer uso de la posibilidad de continuación del servicio establecida en el apartado 29.4 de la Ley 9/2017, por lo que se propone la prórroga del actual servicio hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de comenzar el nuevo contrato, por un periodo máximo de hasta 2 meses.

El importe que como máximo podrá alcanzar la prórroga será de 34.253,54 € IVA incluido, resultantes de aplicar el precio fijo mensual vigente del actual servicio a un período de dos meses que como máximo podrá alcanzar la prórroga.

CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA PRÓRROGA	Mensual	Precio 2 meses
PRECIO FIJO IVA INCL.	17.126,7 7 €	34.253,5 4 €

Los requisitos y condiciones de ejecución del servicio continuarán siendo los establecidos en los pliegos del contrato y concretados en la oferta del Adjudicatario.

Lo que se informa a los efectos oportunos”

Sexto.- El Área de Medio ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado con fecha 16 de octubre de 2023 la prórroga del contrato por dos meses, del 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024. Asimismo, la mercantil adjudicataria, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Séptimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 34.253,54 €, correspondiente a la anualidad 2024, aplicación presupuestaria 21.1722.22707(nº de operación 220239000625).

Octavo.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que indica: “...a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de la PRÓRROGA FORZOSA DE DOS MESES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE

EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HÚMERA por un importe de 34.253,54 €, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe”.

Noveno.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2023.

Decimo.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1197/2023, de fecha 6 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su último párrafo “

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Por la Técnico de Medio Ambiente se ha emitido informe en el que justifica los acontecimientos imprevisibles y las razones de interés público para no interrumpir la prestación del servicio.

El nuevo expediente de contratación se encuentra en la actualidad en tramitación, habiéndose publicado con fecha 28 de agosto de 2023 el anuncio de licitación en el DOUE y en la Plataforma de Contratación de Sector Público.

SEGUNDO.- El Area de Medio ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la ciudad ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE HUMERA, Expte. 2020/PA/034, del que es adjudicataria DRACE GEOCISA, S.A., del 1 de diciembre de 2023 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato en tramitación, y por un plazo máximo de dos meses, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto para la prórroga del contrato en favor de DRACE GEOCISA, S.A. por un importe total de 34.253,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1722.22707 Medio Natural. TROE Depuración de aguas, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LICITAR EL CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

RECINTO FERIAL, Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO DE CONGRESOS, EXPTE. 2023/PA/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 20 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda, y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la licitación del CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RECINTO FERIAL, Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO DE CONGRESOS, Expte. 2023/PR/001, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000,00 € IVA no incluido (36.300,00 € IVA incluido). El valor estimado del contrato asciende a 1.005.832,18 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Departamento de Planificación Urbanística en la que propone como procedimiento de adjudicación el restringido, de tramitación ordinaria. El concurso se desarrollará en dos fases, finalizando con la entrega de un premio y cuatro accésit a los finalistas.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PR/001, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda, y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa de Departamento de Planificación Urbanística.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Bases del concurso de proyectos.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 36.300,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024;

05.3370.60900 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL, (Nº de Op. 220239000804): 11.503,47 €.

05.3370.62200 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, (Nº de Op. 220239000805): 24.796,53 €

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del concurso es en 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a proceder a la adjudicación del ganador del concurso, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el concurso.

Quinto.- La Interventora General ha emitido informe de fiscalización previa de fecha 17 de noviembre de 2023 con una observación relativa a la facturación que ha sido atendida mediante una nueva redacción de las bases.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Tercero La calificación del contrato es la de concurso de proyectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 183 de la LCSP: “Son concursos de proyectos los procedimientos encaminados a la obtención de planos o proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos, a través de una selección que, tras la correspondiente licitación, se encomienda a un jurado”.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, en este caso se opta por la tramitación por procedimiento restringido por limitarse el número de participantes durante el proceso, de acuerdo al art. 187.10 de la LCSP

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar las bases del concurso y el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el expediente para licitar el CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RECINTO FERIAL, Y REDACCIÓN DEL PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PALACIO DE CONGRESOS, Expte. 2023/PR/001, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 30.000,00 € IVA no incluido (36.300,00 € IVA incluido).

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe 36.300,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024;

05.3370.60900 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL: 11.503,47 €.

05.3370.62200 INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES: 24.796,53 €.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024, el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento restringido de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMIACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, EXPTE. 2023/PA/033

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 19 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El entonces Titular del Área de Gobierno de Servicios y Embellecimiento de la Ciudad emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, Expte. 2023/PA/033, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 1.199.130,82 € IVA no incluido (1.450.948,29 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 2.877.913,97 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa de Sección de Obras Públicas en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PA/033, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del entonces Titular del Área de Gobierno de Servicios y Embellecimiento de la Ciudad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Asimismo, se incorporará Informe de la Intervención General Municipal.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 1.450.948,29 €, con cargo al presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

52.1651.21000 ALUMBRADO PUBLICO. CONS. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, Nº de operación 220239000743:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	453.900,11 €
2025	605.200,15 €
2026	151.300,03 €

52.1651.22609 ALUMBRADO PÚBLICO. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. Nº de operación 220239000744:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	21.054,00 €
2025	120.274,00 €
2026	99.220,00 €

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización nº 1303/2023, de 17 de noviembre.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Tercero La calificación del contrato es la de contrato mixto de servicio y suministro, suponiendo el servicio el 83,42 % del precio del contrato por lo que debe considerarse como la prestación principal, a efectos de determinar las normas de su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación mixto de servicio y suministro para contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, Expte. 2023/PA/033**, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 1.199.130,82 € IVA no incluido

(1.450.948,29 € IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 1.450.948,29 €, con cargo al presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

52.1651.21000 ALUMBRADO PÚBLICO. CONS. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, Nº de operación 220239000743:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	453.900,11 €
2025	605.200,15 €
2026	151.300,03 €

52.1651.22609 ALUMBRADO PÚBLICO. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. Nº de operación 220239000744:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	21.054,00 €
2025	120.274,00 €
2026	99.220,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 4.3-08 “C/SAN ANTONIO C/V JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 4.3-08 “C/ SAN ANTONIO C/V JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil Prohabit Pozuelo S.L., así como los informes obrantes en el mismo, y visto en concreto el informe del Departamento Jurídico de fecha 15 de noviembre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 4.3-08 “C/SAN ANTONIO C/V JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que ha sido presentado en fecha 25.10.2022 (RGE 53.974 y 53.976) y posteriormente completado el 2.12.2022 (RGE: 62.369), por PROHABIT POZUELO S.L., y que se identifica con los siguientes CSV: Índice, Memoria, Anejos, Pliego de Condiciones y Presupuesto con el CSV: 68305J0D0T0I6C2B0G3H; Planos con el CSV: 2R4U2B1Z5D684P08030N y 5M2D4P5S134Q1J5H0432; informes de Iberdrola con CSV: 5X651W2T30560B0J1AQC,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

4F0C611R603I4X0E0PDB y 6T6Z0Z6E0X1H5H5619UQ; y proyecto Red Subterránea Baja Tensión con el CSV 2R3D674A462R2B0E0RB6.

Esta aprobación inicial se acuerda con los siguientes condicionantes derivados del informe emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 15 de noviembre de 2023, consistentes en:

- 1º. Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento.
- 2º. Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- 3º. Con carácter anterior a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización:
 - 3.1.- El promotor debe presentar documento que acredite la apertura de expediente TCT en Iberdrola, en relación con la posible interferencia sobre la línea soterrada existente, así como Resolución del mismo. A tales efectos se incluirá en el Apéndice nº 1 del Anejo 07
 - 3.2.- El ancho mínimo de las calzadas y aceras deberá reevaluarse en el proyecto de urbanización que se someta a aprobación definitiva, de forma que la calzada tenga una anchura mínima de 3,5 m y el radio de giro entre las calles San Antonio y Jose Fernández Cuevas sea como mínimo de 6,0 m, favoreciendo así una correcta circulación de los vehículos de emergencias y transporte de mercancías.
El número de imbornales en la calle Fernandez Cuevas resulta insuficiente debiendo ampliarse en dos con respecto a los inicialmente previstos.
El alumbrado previsto deberá consensuarse con el departamento municipal encargado de dicha gestión, tanto en lo relativo a la tipología de la luminaria prevista como al distanciamiento entre báculos.
 - 3.3.- Documento refundido correctamente fechado. A este respecto reseñar que el que ahora se tramita para aprobación inicial debería haberse fechado a octubre de 2022, en lugar de junio de 2022. Así mismo, se subsanarán los errores contenidos en el Anejo nº 13, referido a la portada y encabezados de página.
- 4º. En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Proyecto de Urbanización, y que a continuación se relaciona, asciende al montante económico de 230,80 €, que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una

vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada

Id	Especie	Ø basal (cm)	Altura (m)
2	Sophora japonica	60,0	12,0

- 5.º- Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya cuantía asciende al importe de 17.187,99 € (PEC sin IVA).
- 6.º- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor integro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar la cuantía íntegra correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 7.º- Antes del comienzo de las obras se deberán presentar las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.
- 8.º- Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.
- 9.º- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.
- 10.º- Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, mediante la Memoria de Desvíos incluida en el proyecto o la presentación previa de un nuevo plano de circulación alternativa.
- 11.º- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:
- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
 - Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
 - Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
- 12.º- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

SEGUNDO. Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, requiriendo simultáneamente los informes que resultan preceptivos conforme a lo previsto en el presente informe y en el artículo 59.2.b) de la LSCM, por remisión de los artículos 60 y 80.2.c) de la misma Ley.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES-AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVDA. DEL GENERALÍSIMO)” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 20 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-14 “Camino De Valdenigrales – Avenida Juan Pablo II (antes Avda. Del Generalísimo)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L., así como los informes sectoriales, técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-14 “Camino De Valdenigrales – Avenida Juan Pablo II (antes Avda. Del Generalísimo)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L. concretado en la documentación presentada el 13 de diciembre de 2022, y el 25 de septiembre de 2023, con NRE 64257/2022 y 37849/2023 (CSV: 0F2J59102E2D4V100D84 y 1X3U1Q5J5X4D291G07CV respectivamente), documentación esta refundida que sustituye y anula a la que fue aprobada inicialmente, con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. - Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-14 "Camino De Valdenigrales – Avenida Juan Pablo II (antes Avda. Del Generalísimo)" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L. concretado en la documentación presentada el 13 de diciembre de 2022, y el 25 de septiembre de 2023, con NRE 64257/2022 y 37849/2023 (CSV: 0F2J59102E2D4V100D84 y 1X3U1Q5J5X4D291G07CV respectivamente), documentación esta refundida que sustituye y anula a la que fue aprobada inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 59 y 61 de la misma con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

- 1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.
- 2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- 3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:
 - Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras.
 - Con carácter anterior a la aprobación definitiva del Plan Parcial, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías en vigor (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.)
 - Se justificará el cumplimiento de los aspectos regulados en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
 - Se reevaluará la integración del arbolado preexistente con respecto al diseño de la zona verde, mediando en cualquier caso la eliminación del pie arbóreo identificado como "Arbol02", al tratarse de una especie invasora
 - De acuerdo con el informe emitido por Dirección General de Emergencias, se estudiará la necesidad de implantación de hidrantes en cumplimiento de la normativa, de forma que no exista una distancia superior a 100 m. (de recorrido real) desde cualquier punto hasta algún hidrante.
- 4ª.- En relación con las obras de urbanización a materializar debe considerarse
 - En cumplimiento del informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, de fecha 24.11.2022, que:
 - Durante la ejecución de las obras el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe
 - En cumplimiento del informe emitido por la D.G. de Patrimonio Cultural, de fecha 26.08.2022, que:
 - En el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.
 - Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

5ª.- *La conservación de la urbanización será de competencia municipal a partir de la suscripción del Acta de Recepción, con excepción del mantenimiento, conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes públicas, que deberá correr por cuenta de la promotora durante el plazo de dos años y se realizará bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente:*

2º.- *PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL APR 4.5-02 "C/ DOCTOR RASO (HÚMERA)"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 14 de noviembre de 2023, que se transcribe:

"Visto el expediente relativo a la disolución de la Junta de Compensación constituida para el desarrollo del Área de Planeamiento Remitido APR 4.5-02 "C/Doctor Raso (Húmera)" solicitada por dicha Entidad Urbanística colaboradora, así como los distintos informes obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 14 de noviembre de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la disolución de la Junta de Compensación del APR 4.5-02 "C/ DOCTOR RASO (HUMERA)" constituida como entidad urbanística colaboradora para la gestión del citado ámbito por haber esta cumplido los fines para los que fue creada.

SEGUNDO. - La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación en los términos que especifica el artículo 129 del RGU.

TERCERO. - Someter el presente acuerdo al trámite de información pública durante el plazo de treinta días, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

SEL-2021-137

“Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización conforme, de 10 de noviembre de 2023, nº 1269/2023, en relación con la propuesta de autorización del gasto para cobertura de una plaza de Técnico Medio de Informática así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 31 de octubre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

ÚNICO. - Autorizar el gasto por un importe total de 2.364,82 € (dos mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos), relativo a la cobertura del puesto de Técnico/a Medio de Informática, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN NP 2831	IMPORTE
31.9202.12001	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN SUELDOS DEL GRUPO A2	594,12 €
31.9202.12100	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	293,27 €
31.9202.12101	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	936,67 €
31.9202.16000	RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA. SISTEMAS DE INFORMACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	540,76 €
	TOTAL	2.364,82 €

ARH-2023-389

“Dada cuenta del Informe de Fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General el 30 de octubre de 2023, nº 1171/2023, en relación con la propuesta de autorizar y disponer el gasto relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública, a efectos de percepción de trienios, que a continuación se detalla, así como dada cuenta del informe propuesta del Técnico de Gestión de Organización y RRHH de fecha 21 de septiembre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

Único.- Autorizar y Disponer el gasto, a favor de D^a. María del Carmen Ortega García, con NIF ****037**, en concepto de trienios por servicios previos prestados en la Administración Pública, por un importe total de 69,73.-€ brutos anuales para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 02.9321.12006 (ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA. RETRIBUCIONES BÁSICAS. TRIENIOS), del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, reconociéndose los atrasos de los trienios devengados en la primera nómina posible y, en lo sucesivo, se pagará en cada nómina su parte correspondiente mensual, sin perjuicio de que se contabilice al tercero genérico que corresponda.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

10. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO CON MOTOR HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA PARQUE MÓVIL EN LA MODALIDAD DE RENTING, EXPTE. 2023/PASA/006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La entonces Concejala Delegada de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación del ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO CON MOTOR HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA PARQUE MÓVIL EN LA MODALIDAD DE RENTING, Expte. 2023/PASA/006, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 44.628,10 €, IVA no incluido (54.000,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de cuatro años. El valor estimado del contrato asciende a 44.628,10 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Sección de PRL y Régimen Interior en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PASA/006, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la entonces Concejala Delegada de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Sección de PRL y Régimen Interior.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe de 54.000,00 €, con cargo a la aplicación 31.9203.20400 REGIMEN INTERIOR ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE., Nº operación 220239000560, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
<i>2024</i>	<i>9.000,00 €</i>
<i>2025</i>	<i>13.500,00 €</i>
<i>2026</i>	<i>13.500,00 €</i>
<i>2027</i>	<i>13.500,00 €</i>
<i>2028</i>	<i>4.500,00 €</i>

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y

Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización N°1258/2023 por la Intervención, de fecha 9 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PASA/006 ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO CON MOTOR HÍBRIDO ENCHUFABLE PARA PARQUE MÓVIL EN LA MODALIDAD DE RENTING, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 44.628,10 €, IVA no incluido (54.000,00 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de cuatro años.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 54.000,00 €, con cargo a la aplicación 31.9203.20400 REGIMEN INTERIOR ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE TRANSPORTE., del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	9.000,00 €
2025	13.500,00 €
2026	13.500,00 €
2027	13.500,00 €
2028	4.500,00 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ANYDESK, VEEAM BACKUP, ADOBE, PRESTO, BENTELEY Y CANVA), EXPTE. 2023/PASA/007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 9 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El entonces Concejal Delegado de Administración Digital, Calidad e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ANYDESK, VEEAM BACKUP, ADOBE, PRESTO, BENTELEY Y CANVA), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 43.830,00 € IVA no incluido (53.034,30 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de un año sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 43.830,00 €.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

- *Lote 1. Licencias Anydesk. Presupuesto base de licitación de 2.520,00 €, IVA no incluido (3.049,20 €, IVA incluido).*
- *Lote 2. Licencias Bentley. Presupuesto base de licitación de 6.196,80 €, IVA no incluido (7.498,13 € IVA incluido).*
- *Lote 3. Licencias Veeam Backup. Presupuesto base de licitación de 15.220,80 €, IVA no incluido (18.417,17 € IVA incluido).*
- *Lote 4. Licencias Canva Pro. Presupuesto base de licitación de 576,00 €, IVA no incluido (696,96 €, IVA incluido).*
- *Lote 5. Licencias Adobe. Presupuesto base de licitación de 18.240,00 €, IVA no incluido (22.070,40 € IVA incluido).*
- *Lote 6. Licencias Presto. Presupuesto base de licitación de 1.076,40 €, IVA no incluido (1.302,44 € IVA incluido).*

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos en la que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado abreviado, de tramitación ordinaria, utilizando el precio como único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PASA/007, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Administración Digital, Calidad e Innovación.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información y por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 53.034,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMÁTICAS, con nº operación: 220239000602 y el siguiente desglose por lotes:

<i>Lote</i>	<i>Lote 1</i>	<i>Lote 2</i>	<i>Lote 3</i>	<i>Lote 4</i>	<i>Lote 5</i>	<i>Lote 6</i>
<i>Importe (IVA incluido)</i>	<i>3.049,20 €</i>	<i>7.498,13 €</i>	<i>18.417,17 €</i>	<i>696,96 €</i>	<i>22.070,40 €</i>	<i>1.302,44 €</i>

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- La Interventora General ha emitido informe de fiscalización previa de fecha 9 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 y siguientes.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP y se establece un presupuesto máximo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera que establece que en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado abreviado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PASA/007, SUMINISTRO DE DIVERSAS LICENCIAS INFORMÁTICAS MUNICIPALES (ANYDESK, VEEAM BACKUP, ADOBE, PRESTO, BENTLEY Y CANVA), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 43.830,00 € IVA no incluido (53.034,30 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de un año sin posibilidad de prórroga.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 53.034,30 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.64100 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. APLICACIONES INFORMÁTICAS, con nº operación: 220239000602 y el siguiente desglose por lotes:

Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	Lote 6
3.049,20 €	7.498,13 €	18.417,17 €	696,96 €	22.070,40 €	1.302,44 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACCESO A ORDENADORES DE SALA Y GESTIÓN DE IMPRESIÓN DE BIBLIOTECAS, EXPTE. 2019/PAS/055

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de febrero de 2020, adjudicó el contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE ACCESO A ORDENADORES DE SALA Y GESTION DE IMPRESIÓN DE BIBLIOTECAS, a INFO TECHNOLOGY SUPPLY, L.T.D., siendo el precio del suministro de la licencia anual (soporte y mantenimiento incluidos), de 2.380,00 € IVA no incluido (2.879,80 € IVA incluido) y el precio de la implantación y puesta en marcha de 1.900,00 € IVA no incluido (2.299,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de febrero de 2020, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de cuatro años, prorrogable por un año más. En el acta de inicio se indica que la fecha de comienzo de la prestación fue el 4 de marzo de 2020.

La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 2.879.80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, correspondiente a la anualidad 2024 (nº de operación 220239000727).

Cuarto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

Quinto.- Se ha emitido informe del Órgano de Gestión Presupuestaria en el que se indica, "... a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de LA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ACCESO A ORDENADORES DE SALA Y GESTIÓN DE IMPRESIÓN DE BIBLIOTECAS por un importe de 2.879,80 €, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe."

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2023.

Séptimo.- Se ha emitido informe de Intervención General nº 1246/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de cuatro años, prorrogable por un año más. De conformidad con el acta de inicio del contrato, la fecha de inicio fue el 4 de marzo de 2020.

La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de ADQUISICIÓN E IMPLANTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION DE ACCESO A ORDENADORES DE SALA Y GESTION DE IMPRESIÓN DE BIBLIOTECAS, Expte. 2019/PAS/055, del que es adjudicatario INFO TECHNOLOGY SUPPLY, L.T.D., por un año, del 4 de marzo de 2024 al 3 de marzo de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de INFO TECHNOLOGY SUPPLY, L.T.D. por un importe de 2.879,80 € con cargo a la aplicación

presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, correspondiente a la anualidad 2024.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2020/PAS/031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., en el precio anual de 11.980,00 € IVA no incluido, (14.495,80 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 18 de enero de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, del 14 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 14 de febrero de 2023 al 13 de febrero de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado una segunda prórroga del contrato. Asimismo, el contratista, AEIROS SERVICIOS, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 14.495,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, (nº de operación 220239000396), para la prórroga del contrato.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, se incorpora al expediente informe de la Oficina de Gestión Presupuestaria, en el que indica lo siguiente;

(.../...) “ desde la Oficina Presupuestaria se informa que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente UNI/2023/186 relativo a la 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, con un presupuesto base de licitación para la totalidad del contrato de 14.495,8 €, IVA incluido, teniendo conocimiento de la existencia de un gasto de ejercicios futuros y, con la obligación de incluir en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, un crédito presupuestario de 10.871,85 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente detalladas. El crédito se ajustará a la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

cifra final de adjudicación, si durante la tramitación del Anteproyecto de Presupuesto 2024 se tiene conocimiento de la misma.”

Quinto.- *Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2023.*

Sexto.- *Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1264/2023, de fecha 9 de noviembre de 2023.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º; “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- *La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establecen que la duración del contrato es de dos años, del 14 de febrero de 2021 al 13 de febrero de 2023, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2022, acordó la prórroga del contrato por un año, del 14 de febrero de 2023 al 13 de febrero de 2024, en las condiciones del contrato original.

La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado una segunda prórroga del contrato. Asimismo, el contratista, AEIROS SERVICIOS, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- *Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTFOLIO DE SOLUCIONES PARA LA SUSTITUCION DE CERTIFICADOS EN SOPORTE PAPEL (SCSP) DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, Expte. 2020/PAS/031, del que es adjudicataria la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., por un año, del 14 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2025, en las condiciones del contrato original.*

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de AEIROS SERVICIOS, S.L., por un importe de 14.495,80€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con el siguiente desglose:

- Anualidad 2024: 10.871,85 €
- Anualidad 2025: 3.623,95 €

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, EXPTE. 2022/PASA/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2022 adjudicó el contrato de SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACION DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, al CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA, S.L., con un importe máximo anual de 2.500,00 € IVA no incluido (3.025,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de diciembre de 2022. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por años sucesivos, hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 3.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22700 Seapa. TROE Limpieza y aseo (nº de operación 220239000751 y 220230012225).

Cuarto.- El Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria ha emitido informe en el que se indica:

“...a juicio de este Órgano, se puede proceder la tramitación anticipada del expediente de contratación de la PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, por un importe de 3.025€, con la obligación de consignar ese importe en el anteproyecto de Presupuesto general para 2024 en la aplicación presupuestaria anteriormente indicada y sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 18 de octubre de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1247/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por años sucesivos, hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias y Recursos Humanos ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE UNIFORMIDAD Y LENCERÍA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS, Expte. 2022/PASA/012, del que es adjudicatario el CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA, S.L. por un año, del 22 de diciembre de 2023 al 21 de diciembre de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor del CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ARTESA, S.L. por un importe de 3.025,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.3121.22700 Seapa. TROE Limpieza y aseo, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 1.512,50 €

Anualidad 2024: 1.512,50 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ADMINISTRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, EXPTE. 2022/PA/020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El entonces Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato de SUMINISTRO, ADMINISTRACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, a DISINFOR, S.L. siendo el importe máximo anual de la suscripción de licencias de 46.835,25 € IVA no incluido (56.670,65 € IVA incluido) y el importe máximo anual del soporte y mantenimiento de 12.700,80 € IVA no incluido (15.367,97 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 24 de enero de 2023, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de un año, prorrogable por un año más.

La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe de 56.670,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22002 Sistemas de información. Material informático no inventariable, (nº de operación 220239000730), y por importe de 15.367,97 € (nº de operación 220239000731), con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Cuarto.- Dado que la fecha prevista de inicio de la prórroga es la anualidad 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se ha incorporado al expediente informe de la Oficina Presupuestaria. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

La Oficina de Gestión Presupuestaria se ha emitido informe en el que se indica;

“...a juicio de este Órgano, se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación de PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, ADMINISTRACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE por un importe de 72.038,62 € en 2024, sometiendo en todo caso la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, según el Presupuesto que para el año 2024 finalmente se apruebe”.

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe de fiscalización de Intervención General nº 1224/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por un año más.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

La Concejalía de Administración Digital, Calidad e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el adjudicatario ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO, ADMINISTRACION, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ANTIVIRUS MCAFEE, del que es adjudicatario DISINFOR, S.L., por un año, del 24 de enero de 2024 al 23 de enero de 2025, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de DISINFOR, S.L. por un importe de 56.670,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22002 Sistemas de información. Material informático no inventariable y por importe de 15.367,97 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 Sistemas de información. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones generadas por el acuerdo de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EXPTE. 2023/PA/028

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de noviembre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 14 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación 2023/PA/028, en sesión de fecha 9 de agosto de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2023/PA/028 SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL

OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 374.246,35 €, IVA no incluido (452.838,08 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación importe de 452.838,08 €, con cargo a la aplicación 06.2316.22799 PROMOCION DE LA IGUALDAD. OTROS TRAB. REALIZ. EMP. Y PROFES., (Nº de operación: 220239000393), del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2024 Importe: 209.074,42 €
 2025 Importe: 226.419,04 €
 2026 Importe: 17.344,62 €

Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de agosto de 2023, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.
2. CLECE S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2023, procedió a la calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1 de Documentación administrativa, a que se refiere la cláusula 16 del pliego, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto de los dos licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación administrativa exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares
- Admitirlos a la licitación.”

Cuarto.- El mismo día en distinta sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre nº 2 Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas, con el resultado que consta en acta.

Las ofertas fueron remitidas al correspondiente informe técnico, que ha sido emitido por la Coordinadora del Programa de Promoción de la Igualdad y Prevención de la violencia de género, con el siguiente resultado:

Nº	Licitador	Marco Normativo y fundamentación teórica	Planificación del servicio, actividades y metodología	Objetivos Generales y específicos	Organización coordinación evaluación y flujo de información	Acciones de autocuidado profesional	TOTAL
1	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	6	6	6	6	7	31
2	CLECE S.A.	7	4	5	5	5,25	26,25

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de septiembre de 2023, a la vista del informe técnico, procedió a la valoración de la oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas, acordando lo siguiente:

ÚNICO - Valorar la Oferta técnica de conformidad con el informe técnico emitido otorgando la siguiente puntuación:

Nº	Licitador	TOTAL
1	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	31
2	CLECE S.A.	26,25



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

Sexto.- La Mesa de Contratación, en distinta sesión en la misma fecha, procedió a la apertura del sobre nº 3, Proposición económica y otras, con el siguiente resultado:

1. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, realiza la siguiente oferta:

Precio del servicio del PMORVG:

ACTIVIDAD	Precio máximo ANUAL IVA no incluido	Precio anual ofertado IVA no incluido
Servicio de atención integral a víctimas de violencia de género, coordinación y sensibilización y prevención anuales	172.012,77 €	163.000,00 €
Curso de Autoprotección y Defensa Personal Femenina	6.324 €	6.324,00 €
Evento, campaña o actuación de sensibilización para desmontar mitos	2.776,80 €	2.776,80 €
Formación a profesionales en materia de Violencia de Género	3.351,60 €	3.351,60 €
Jornada formativa para padres y madres	2.658 €	2.658,00 €
TOTAL	187.123,17 €	178.110,40 €

El precio total ofertado por el servicio del PMORVG por los dos años de duración inicial es de 356.220,80 €, IVA no incluido.

Se ofertan 12 horas anuales de supervisión técnica externa, de acuerdo a lo definido en el apartado 15.1.2 del Anexo I del pliego.

2. CLECE, S.A. realiza la siguiente oferta:

Precio del servicio del PMORVG:

ACTIVIDAD	Precio máximo ANUAL IVA no incluido	Precio anual ofertado IVA no incluido
Servicio de atención integral a víctimas de violencia de género, coordinación y sensibilización y prevención anuales	172.012,77 €	152.764,54 €
Curso de Autoprotección y Defensa Personal Femenina	6.324 €	5.616,34 €
Evento, campaña o actuación de sensibilización para desmontar mitos	2.776,80 €	2.466,08 €
Formación a profesionales en materia de Violencia de Género	3.351,60 €	2.976,56 €
Jornada formativa para padres y madres	2.658 €	2.360,57 €
TOTAL	187.123,17 €	166.184,09 €

El precio total ofertado por el servicio del PMORVG por los dos años de duración inicial es de 332.368,17 €, IVA no incluido.

Se ofertan 16 horas anuales de supervisión técnica externa, de acuerdo a lo definido en el apartado 15.1.2 del Anexo I del pliego.

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que las ofertas no se encontraban incursas en baja anormal.

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Coordinadora del Programa de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, otorgando la siguiente puntuación:

Valoración final: ofertas técnicas + ofertas económicas:

Nº	Licitador	TOTAL PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	TOTAL PUNTUACIÓN ECONÓMICA Y OTRAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	31	57,72	88,72
2	CLECE S.A.	26,25	65	91,25

Noveno.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2023, acordó lo siguiente:

“1º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº	LICITADOR	TOTAL
1	CLECE, S.A.	91,25
2	ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA	88,72

2º - Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO a la empresa CLECE, S.A., clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Décimo.- CLECE, S.A. fue requerida para aportar la documentación establecida en la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa propuesta como adjudicataria, CLECE S.A. presentó escrito en el que comunica que dicha empresa ha acordado la escisión parcial de la rama de actividad de servicios sociales, en favor de su filial íntegramente participada ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.

Acompaña escritura de segregación de unidad económica de la sociedad CLECE, S.A. como sociedad segregada a favor de la sociedad ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. como sociedad beneficiaria, de fecha 28 de julio de 2023, número de protocolo 1835. Consta en dicha escritura que CLECE, S. A., traspasa en bloque y por sucesión universal, parte de su patrimonio, consistente en la unidad económica de la actividad de servicios sociales en todo el territorio nacional, a la Sociedad Beneficiaria, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. UNIPERSONAL. La escritura



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 17 de agosto de 2023.

Por lo tanto y en virtud de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede considerar a ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. sucesora de la empresa CLECE, S.A. en el expediente de contratación.

Decimoprimero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de octubre de 2023, comprobó la documentación aportada por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. establecida en la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas acordando lo siguiente:

“1º.- Considerar a la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. sucesora de la empresa licitadora CLECE, S.A. en el expediente de contratación nº 2023/PA/028 de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, como consecuencia de la escritura de segregación de unidad económica otorgada por CLECE, S.A. de fecha 28 de julio de 2023 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Solicitar de la Tesorería Municipal la expedición de la carta de pago de la garantía definitiva presentada para este expediente por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., y consistente en un seguro de caución de la compañía ATRADIUS CREDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS de fecha 22 de septiembre de 2023.

3º.- Requerir a ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. para que acredite documentalmente si en el Servicio para la gestión integral de un Centro de Recuperación Integral en Alicante, para mujeres víctimas de violencia de género y los/las menores que las acompañan con el que acredita la solvencia técnica del presente contrato, se incluyen actuaciones de sensibilización y prevención en materia de violencia de género destinadas a la sociedad en general, o a colectivos o profesionales de diferentes ámbitos, como se requiere en el apartado 12.2 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato”.

Decimosegundo.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. fue requerida para subsanar la documentación referida a solvencia técnica, lo que hizo en el plazo establecido.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de octubre de 2023, de calificación de la documentación del propuesto adjudicatario, comprobó la documentación aportada, acordando lo siguiente:

“Primero.- Tener por subsanada la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en el apartado 12.2 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Tener por aportada por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., propuesto como adjudicatario del contrato de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Expt. 2023/PA/028, la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares”

Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimotercero.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 27 de julio de 2023, informe favorable al expediente de contratación.

Decimocuarto.- Por Intervención General se han emitido informes de fiscalización nº 824/2023, de fecha 3 de agosto de 2023 y nº 1238/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato en favor de CLECE, S.A., por ser la oferta mejor clasificada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- El artículo 144 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

“Artículo 144. Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.”

El licitador propuesto como adjudicatario presentó, en el trámite de aportación de la documentación previa a la adjudicación, escritura de segregación de unidad económica de la sociedad CLECE, S.A. como sociedad segregada a favor de la sociedad ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. como sociedad beneficiaria, de fecha 28 de julio de 2023, número de protocolo 1835. Consta en dicha escritura que CLECE, S. A., traspasa en bloque y por sucesión universal, parte de su patrimonio, consistente en la unidad económica de la actividad de servicios sociales en todo el territorio nacional, a la Sociedad Beneficiaria, ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. UNIPERSONAL. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 17 de agosto de 2023.

Por lo tanto y en virtud de lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede considerar a ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. sucesora de la empresa CLECE, S.A. en el expediente de contratación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO, Expte. 2023/PA/028. a ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. con NIF B98751472, en las siguientes condiciones:

Precio del servicio del PMORVG:

ACTIVIDAD	Precio anual IVA no incluido	Precio anual IVA incluido
Servicio de atención integral a víctimas de violencia de género, coordinación y sensibilización y prevención anuales	152.764,54 €	184.845,09 €
Curso de Autoprotección y Defensa Personal Femenina	5.616,34 €	6.795,78 €
Evento, campaña o actuación de sensibilización para desmontar mitos	2.466,08 €	2.983,95 €
Formación a profesionales en materia de Violencia de Género	2.976,56 €	3.601,63 €
Jornada formativa para padres y madres	2.360,57 €	2.856,29 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 5I0G 306D 5O1X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

TOTAL	166.184,09 €	201.082,75 €
-------	--------------	--------------

Precio total por el servicio del PMORVG por los dos años de duración inicial del contrato: 332.368,17 €, IVA no incluido (402.165,49 € IVA incluido), lo que supone una baja del 11,19%.

16 horas anuales de supervisión técnica externa, de acuerdo a lo definido en el apartado 15.1.2 del Anexo I del pliego.

Segundo.- Disponer un gasto en favor de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. por un importe de 402.165,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2316.22799 Promoción de la igualdad. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2024 Importe: 185.678,99 €
- 2025 Importe: 201.082,75 €
- 2026 Importe: 15.403,76 €

Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante del crédito autorizado y no comprometido.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, dada la premura de los plazos existentes, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

PUNTO ÚNICO:

REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL PARQUE DE LAS MINAS JOSÉ MARTÍN CRESPO DÍAZ

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 21 de noviembre de 2023, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE RENOVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL PARQUE DE LAS MINAS JOSE MARTIN CRESPO DIAZ, a la mercantil EULEN, S.A., formalizado en documento administrativo de fecha 5 de abril de 2022 y con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO 2022

Nº. Operación: 220220002852

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21 1711 60110 PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA PARQUES PROYECTO 2021 2 PARQU 2 1

POR UN IMPORTE DE 719.032,15 EUROS

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato referido fue ampliado en 70 días debido a que durante los trabajos de demolición del pavimento del último tramo que quedaba por ejecutar y que se corresponde con el situado entre la fuente de las "ruedas de molino" y la Avda Juan XXIII, a la altura de las pistas de juegos de petanca del parque, se descubrió la existencia de un aliviadero enterrado perteneciente a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Este aliviadero no estaba inventariado en los planos de las instalaciones del departamento de Alcantarillado del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Esta ampliación no lleva aparejada ningún incremento en el presupuesto del contrato.

TERCERO.- Por diversas circunstancias, se ha producido un desajuste entre las anualidades previstas inicialmente y las necesidades reales para la ejecución del contrato, debiendo efectuarse ajuste de anualidades de la forma siguiente:

AÑO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21 1711 60110 PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA PARQUES

IMPORTE 174.220,04 EUROS

AÑO 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21 1711 60110 PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA PARQUES

IMPORTE 544.812,11 EUROS

CUARTO.- No se considera necesaria la audiencia del contratista para el ajuste, por entenderse implícita su conformidad con el mismo, por las actuaciones llevadas a cabo durante la ejecución del contrato.

QUINTO.- Para atender a las obligaciones derivadas del contrato que nos ocupa han sido incorporados 544.812,11 € con número de operación AD22030010754 en la aplicación presupuestaria 2023 21 1711 60110.

SEXTO.- Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención Nº1272/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174.1 establece que: "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado primero dispone que: "1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan", de donde se deduce que la autorización y disposición del gasto es única y se produce en el ejercicio en el que se inicia la ejecución del gasto plurianual, con independencia de posteriores acuerdos de reajuste de anualidades.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  6E49 510G 306D 501X 17HC	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01WB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/139

SEGUNDO. – El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

1. “Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

TERCERO.- En el Acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Julio de 2023, modificado en el ámbito de Contratación por el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de octubre de 2023, en el punto 9, se delega en la Titular del ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD, la incoación, instrucción, requerimientos, actos de trámite y propuestas de resolución.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como la aprobación de los reconocimientos de las obligaciones, la convalidación de gastos y, en su caso, la aprobación de los reajustes de anualidades.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

PRIMERO.- Efectuar el reajuste de anualidades en el contrato de OBRAS DE RENOVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL PARQUE DE LAS MINAS JOSE MARTIN CRESPO DIAZ, Expediente 2021/PAS/032 –UCN/2021/282 en la cuantía que se relaciona a continuación, procedente del ejercicio 2022 conforme a lo indicado en el hecho segundo, y, en consecuencia, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

AÑO 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21 1711 60110 PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA PARQUES

IMPORTE 544.812,11 EUROS

A favor de la empresa EULEN, S.A.

Quedando, por tanto, las anualidades del contrato referido ajustadas a su plazo de ejecución real con el siguiente detalle:

AÑO 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21 1711 60110 PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA PARQUES

IMPORTE 174.220,04 EUROS

AÑO 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 21 1711 60110 PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA PARQUES

IMPORTE 544.812,11 EUROS

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y convalidar la actuaciones efectuadas por el contratista con anterioridad al reajuste de anualidades indicado, con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE UCO/2023/1133 correspondiente a la certificación número 8 de las obras referidas por un importe de 35.537,7 €. Factura nº 3812781 de la comercial EULEN, S.A. de 26 de marzo de los corrientes y

EXPEDIENTE UCO/2023/1134 correspondiente a la certificación número 9 de las obras referidas por un importe de 951,58 €. Factura nº 3812657 de la comercial EULEN, S.A. de 26 de marzo de los corrientes.

TERCERO.- Reponer a disponible 508.258,21 € de la operación AD22030010754 existente en el 2023 por ser innecesaria, dado que la factura correspondiente a la certificación 7 del contrato que nos ocupa fue emitida y presentada por el importe referido en el año 2022. (EXPEDIENTE UCO/2022/3460, FACTURA 3765144)."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaría, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de noviembre de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez